

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**31443** REAL DECRETO 2065/1983, de 30 de noviembre, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, don Julián Campo Sainz de Rozas, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, don Enrique Barón Crespo.

Dado en Madrid a 30 de noviembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**31444** ORDEN 111/19018/1983, de 23 de noviembre, por la que se resuelve el cuarto concurso de méritos restringido, convocado por Resolución 111/19004/1983, de 26 de septiembre, se integran en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Militar funcionarios del Cuerpo General Auxiliar, a los que es de aplicación lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º de la Ley 37/1979, de 19 de noviembre, y a los cuales se les nombra funcionarios de carrera de aquel Cuerpo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.º 2, de la Orden de este Ministerio 50/1980, de 23 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 261) y por Resoluciones de la Subsecretaría de Defensa números 111/19002/1981, de 16 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 172), y 111/19001/1982, de 4 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 42), se aprueban y publican las listas definitivas de funcionarios del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar, a los cuales se les considera con derecho a su integración en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Militar, por cumplir las condiciones para ello establecidas, respectivamente, en los artículos 1.º y 2.º de la Ley 37/1979, de 19 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 281).

Igualmente por Resolución 111/19004/1983, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 234, del 30), de la Subsecretaría de Política de Defensa, se convocó el cuarto concurso de méritos, restringido, al que se refiere el artículo 4.º de la referida Orden 50/1980, de 23 de octubre, a los solos efectos que se indican en el mismo, de adjudicar a los peticionarios incluidos en las citadas «listas definitivas» el derecho de «opción» a alguna de las vacantes del Cuerpo General Administrativo anunciadas en dicho concurso de méritos restringido.

Cursadas las correspondientes solicitudes por los funcionarios interesados en ello, se ha procedido a la adjudicación de su derecho de «opción» a las indicadas vacantes, para lo que se ha tenido en cuenta exclusivamente el puesto que aquéllos ocupan en las mencionadas «listas definitivas» y el orden de su petición de vacantes.

Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 1.º y 2.º de la Ley 37/1979, de 19 de noviembre; en el Real Decreto 1179/1980, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 147), y en la mencionada Orden 50/1980, de 23 de octubre, de desarrollo y aplicación de la citada Ley, a propuesta de la Subsecretaría de Política de Defensa (Secretaría General para Asuntos de Personal y Acción Social), con Informe de la Junta Permanente de Personal Civil, es procedente resolver el indicado cuarto concurso de méritos, restringido, convocado por Resolución 111/19004/1983, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 234), y, en su consecuencia, integrar en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Militar a los funcionarios del Cuerpo General Auxiliar a quienes se les adjudica el referido derecho de «opción» a alguna de las vacantes anunciadas en dicho concurso, a los cuales se les nombra funcionarios de carrera del citado Cuerpo General Administrativo.

En su virtud, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 2.º del Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 159), dispongo:

Artículo 1.º Se resuelve el cuarto concurso de méritos, restringido, convocado por Resolución de la Subsecretaría de Políti-

ca de Defensa 111/19004/1983, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 234), declarándose a los funcionarios que figuran relacionados en los anexos I y II, que se publican a continuación de la presente Orden, con derecho de «opción» a la vacante del Cuerpo General Administrativo que les correspondió en el mencionado concurso, según el puesto que ostentaban en las listas definitivas publicadas como anexo de las citadas Resoluciones de la Subsecretaría de Política de Defensa y el orden de su petición de vacantes.

Art. 2.º 1. Por cumplir las condiciones establecidas en los artículos 1.º y 2.º de la Ley 37/1979, de 19 de noviembre, y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1179/1980, de 13 de junio, y en la Orden de este Ministerio 50/1980, de 23 de octubre, ambos de desarrollo y aplicación de aquella Ley, se integran en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Militar y se nombran funcionarios de carrera del mismo a los funcionarios del Cuerpo General Auxiliar relacionados en los anexos I y II de la presente Orden, a los que se asigna, como se indica en los mismos, los correspondientes números de Registro de Personal y se les destina «con carácter provisional» al destino que como funcionarios del Cuerpo General Auxiliar desempeñan en la actualidad.

2. De conformidad con lo previsto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto 1179/1980, de 13 de junio, y en el artículo 4.º de la también citada Orden 50/1980, de 23 de octubre, los destinados con el referido «carácter provisional», y que tomen posesión de su destino de funcionarios del Cuerpo General Administrativo, contraen la obligación de concurrir al primer concurso de méritos que se anuncie para la provisión de vacantes del Cuerpo General Administrativo de la Administración Militar. Si no solicitasen su admisión a dicho concurso, por este Ministerio se les declarará de oficio en situación de «excedencia voluntaria».

Art. 3.º 1. El nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo General Administrativo que se efectúa mediante la presente Orden tendrá efectos económicos y administrativos de la fecha de toma de posesión del destino que, «con carácter provisional», se adjudica a los interesados.

2. La toma de posesión del destino adjudicado «con carácter provisional» y el cese en su condición de funcionarios del Cuerpo General Auxiliar se producirán en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden.

Por circunstancias y razones debidamente justificadas, y a petición del interesado, la Jefatura del Mando Superior de Personal del Ejército, la Jefatura del Departamento de Personal de la Armada o del Mando de Personal del Ejército del Aire, según corresponde en cada caso, podrán conceder prórrogas de hasta quince días del plazo anteriormente señalado, dando conocimiento de ello a la Subsecretaría de Política de Defensa (Junta Permanente de Personal Civil).

3. Por las Direcciones de Personal (Sección de Funcionarios Civiles) de los Cuarteles Generales de los Ejércitos afectados se remitirán, con carácter urgente, a la Secretaría General para Asuntos de Personal y Acción Social (Junta Permanente de Personal Civil) copias autorizadas o fotocopias debidamente compulsadas de las diligencias de cese y toma de posesión mencionadas en el apartado dos precedente.

4. Durante el plazo posesorio, los nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo General Administrativo continuarán percibiendo los mismos devengos o pensiones que hasta la fecha les venían siendo acreditados y continuarán como funcionarios del Cuerpo General Auxiliar en activo, hasta que tomen posesión del destino que, «con carácter provisional», se les adjudica en esta Orden.

Art. 4.º Por Delegación de este Ministerio, el Presidente de la Junta Permanente de Personal Civil expedirá los títulos administrativos correspondientes a los funcionarios de carrera del Cuerpo General Administrativo relacionados en los anexos de la presente Orden.

Art. 5.º La referida toma de posesión podrá efectuarse aunque en la fecha de la misma no se hubieran recibido en el destino correspondiente los títulos administrativos de los interesados, reflejándose posteriormente esta toma de posesión en la pertinente diligencia que se efectúe en los mismos.

Art. 6.º Contra esta Orden los interesados podrán interponer recurso de reposición ante este Ministerio (Junta Permanente de Personal Civil) en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), que adapta a los Ministerios militares la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 23 de noviembre de 1983.

SERRA SERRA.